RESOLUCIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Código del proceso: **CHBE-001-2024**

Objeto de la contratación: "**ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA"**

Magíster Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

Delegado de la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, de conformidad con la Resolución de Delegación No. SG-113-2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación";*

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República establece que, *"El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable (…). El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.*
El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.";

Que, el artículo 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *"Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. *Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad";*

Que, el artículo 3 "Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional", de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, *"En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley."*;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *"Art. 6.- Definiciones. - (…) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";

Que, el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (…)".*

Que, el artículo 2 "Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional", del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *"En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales. Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio";*

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, previamente a convocar la contratante debe certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos que cubran la obligación contractual;

Que, mediante Resolución No. 2022-DIR-067 de fecha 17 de octubre de 2022, el Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó el "*Programa de Movilidad Urbana Sostenible"* y el Documento Conceptual;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, mediante oficio Nro. GADMCUENCA-CGM-2022-0004-O de fecha 21 de marzo del 2022 y Nro. GADMCUENCA-ALC-2023-0168-O de 05 de octubre de 2023, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la línea de crédito del ***"PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"***;

Que, mediante Resolución No. 2023-DIR-086, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Directorio Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., aprobó una línea de crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, por hasta USD 24.269.000,00 (VEINTE Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el ***"PROGRAMA DE***

MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY";

Que, con fecha 27 de marzo del 2024, el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, suscribieron el "Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios No. 50923", el mismo que otorga una línea de crédito con cargo al Programa de Movilidad Urbana Sostenible, destinado a financiar el "PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE, CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY";

Que, en concordancia al contrato antes citado cláusula **DÉCIMA SEXTA.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN:** establece que, *"**16.1**. EL PRESTATARIO, para la ejecución del **"PROGRAMA DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE,CENTRO HISTÓRICO BAJO EN EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO, CANTÓN CUENCA, PROVINCIA DEL AZUAY"** se realizará los procesos, de contratación, ejecución y fiscalización, de estudios respetando el Reglamento Operativo del Programa de Movilidad Urbana Sostenible (ROP) con sus respectivos anexos incluida las "Directrices para la Contratación de Servicios de Consultoría, Obras, Bienes, Plantas Industriales y Servicios de No-Consultoría en el Marco de la Cooperación Financiera con Países Socios del Banco de Desarrollo Alemán, KfW, y sus modificaciones, bajo total y exclusiva responsabilidad de dicha entidad, para lo cual, la entidad elaborará oportunamente los términos de referencia y presupuestos referenciales. Lo no previsto en dicho Reglamento se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación m y, las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con el Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";*

Que, con fecha 26 de julio de 2024, el Mgs. Carlos Julio Rivera Bautista Gerente General, Delegado del Directorio del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante DECISIÓN Nro. 2024-GGE-144 "*DECIDE: **ARTÍCULO ÚNICO.-** Aprobar y expedir el **"Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible"**, versión 2, de conformidad con el documento anexo a la presente Decisión.";*

Que, mediante oficio Nro. BDE-GSZA-2024-0918-OF, de fecha 29 de julio de 2024, el Mgs. Ramón Agustín Valdivieso Vásquez Gerente Sucursal del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., dirigido al Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca manifiesta: (…) *me permito notificar la Decisión Nro. 2024-GGE-144 del 26 de julio de 2024, en el cual el señor Gerente General aprobó y expidió el "Reglamento Operativo para la ejecución del Programa de Movilidad Urbana Sostenible", versión 2.";*

Que, mediante Resolución No. SG-113-2024 de fecha 06 de agosto de 2024, el Doctor Cristian Eduardo Zamora Matute, Ph.D Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, resolvió Delegar al Director General de Movilidad lleve adelante las contrataciones que se originen del "Contrato de financiamiento y servicios bancarios" suscrito entre el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de cantón Cuenca, para financiar el "Programa de Movilidad Urbana Sostenible, Centro Histórico Bajo Emisiones de Gases de Efecto invernadero, cantón Cuenca, Provincia del Azuay";

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 7.3.33.3.06.05.01 - Estudio y Diseño de Proyectos, conforme consta en la certificación conferida por Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefe de

Presupuestos (E) mediante oficio Nro. DF-PR-1055-2024, de fecha 06 de agosto de 2024;

En uso de las facultades que me confiere la Resolución No. SG-113-2024;

RESUELVO:

Artículo 1.- APROBAR, los documentos estándar de Precalificación para la Contratación de Servicios de Consultoría con el código CHBE-001-2024, que tiene por objeto realizar el "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA".

Artículo 2.- AUTORIZAR, el inicio del procedimiento de Licitación Pública Internacional con el código CHBE-001-2024, que tiene por objeto realizar el "ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE BICICLETA PÚBLICA URBANA DE LA CIUDAD DE CUENCA".

Artículo 3.- DESIGNAR, al comité de evaluación integrado por: Ing. Jenny Flores Cabrera, Especialista de la Dirección General de Movilidad como Presidente, Ing. Tania Vera Peláez, Especialista de la Dirección General de Movilidad, Ing. Víctor Solís Cedillo, Técnico de Compras Públicas como miembros del comité y al Mgst. Paúl Feijoo Criollo, Gerente Técnico de Movilidad (E) de la Empresa Pública Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Cuenca EMOV EP. Se designará al secretario de la misma fuera de su seno.

Artículo 4.- SOLICITAR, a la Dirección General de Compras Públicas y a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca, la publicación de la presente Resolución en el portal del SERCOP y en la en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cuenca respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Comuníquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad de Cuenca, a los 06 días del mes de agosto del 2024.

Firmado electrónicamente por:
PABLO ANDRES CARVALLO CORRAL

Mgst. Pablo Andrés Carvallo Corral
Director General de Movilidad

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA